

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/50/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionad	\$ 88,864,638
Muestra auditada:	\$ 70,747,626
Representatividad de la muestra:	79.6%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	63,019,585	45,230,363	71.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	15,767,576	15,455,119	98.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	10,077,477	10,062,144	99.8
<b>Total</b>	<b>\$ 88,864,638</b>	<b>\$ 70,747,626</b>	<b>79.6</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 63,019,585
Muestra auditada:	\$ 45,230,363
Representatividad de la muestra:	71.8%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 8 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 del 3 de agosto del 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/50/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Arriaga S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó estado de cuenta, con lo se solventando el resultado.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se realizó mezcla con los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 del 3 de agosto del 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia, con lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-285 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales 2017, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se realizó mezcla con los recursos propios del municipio.

**Ingresos**

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos liquidados recibidos por ingresos propios por \$40,378,408, y de participaciones por \$22,641,177, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100%.

**Servicios Personales**

7. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$237,266.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó acuses de recibo de los pagos provisionales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por el pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2017, con lo que se solventa el resultado.

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos propios fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

9. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 26 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.

10. Con la inspección física de 34 trabajadores del municipio, se determinó que 4 no fueron localizados en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para lo que fueron contratados el total de remuneraciones pagadas a estos trabajadores durante el ejercicio 2017, fue por un importe de \$96,232.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó oficios de comisión de estas personas se encuentran adscritas en el área de desarrollo social desarrollando actividades de limpieza y acondicionamiento, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$96,232 (noventa y seis mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, integrados por remuneraciones pagadas a 4 trabajadores no localizados en la inspección física realizada en auditoría de campo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y Participaciones Federales 2017, por un importe de \$14,564,789.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que no se ha contado con recurso suficientes que le permita cumplir con esta obligación, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas el impuesto sobre nómina de las remuneraciones pagadas en el ejercicio 2017.

**12.** Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que el municipio adquirió el sistema para llevar a cabo el timbrado pero por cuestiones técnicas ajenas al personal de nómina no se ha podido hacer el timbrado, sin embargo, no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar la nómina en el ejercicio 2017.

**13.** Se constató que a 15 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$330,594.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que el tabulador autorizado solo contempla el importe mensual por concepto de sueldo bruto, las demás prestaciones como compensaciones, horas extras, aguinaldo, son autorizadas por el cabildo de acuerdo a la disponibilidad, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir compensaciones, horas extras aguinaldo, y cualquier otra remuneración, en el tabulador incluido en el presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial del Estado.

**14.** El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$220,702; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó 56 contratos de trabajadores eventuales por tiempo determinado e identificación de los mismos, no integran el monto pagado a estos trabajadores, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar mediante contratos los sueldos pagados al personal eventual.

15. Se constató que a 8 integrantes del cabildo se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$53,818.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de Agosto del 2018, expuso que el tabulador autorizado solo contempla el importe mensual por concepto de dietas bruto, las demás prestaciones como compensaciones, horas extras aguinaldo, entre otros son autorizadas por el cabildo de acuerdo a la disponibilidad, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir compensaciones, horas extras aguinaldo, y cualquier otra remuneración, en el tabulador incluido en el presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial del Estado.

**Materiales y Suministros**

16. De las erogaciones realizadas por concepto de pagos del rubro de Materiales y Suministros, se constató que el municipio no comprobó un total de \$327,666.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó póliza número E00593, con factura y documentación de tramite interno por un importe de \$3,780, quedando pendiente un importe de \$323,885, con lo que se solventa parcialmente el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$323,885 (treientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2017, por el pago de las erogaciones no comprobadas del rubro de Materiales y Suministros o en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación.

17. De las erogaciones realizadas por concepto de Combustibles y Lubricantes, se constató que el municipio no justificó un total de \$991,823.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó varias carpetas conteniendo bitácoras de consumo de combustible, sin embargo no fueron integradas por póliza, motivo por el cual el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar las bitácoras del consumo de combustible por factura o póliza.

18. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que no se incluye la leyenda de "Operado" porque ellos identifican el gasto por cuenta bancaria, con lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación de llevar a cabo la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Servicios Generales**

**19.** De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, pagadas mediante cheques y transferencias varias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$1,501,467.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó póliza contable, facturas, documentación de trámite interno por un importe de \$1,359,528, quedando por solventar un importe de \$141,939, por lo que el resultado se solventa parcialmente.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$141,939 (ciento cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100. M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Ingresos Propios y Participaciones, erogaciones no comprobadas por pago de gastos de Servicios Generales y en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**20.** De las erogaciones realizadas por concepto de erogaciones a gastos de servicio generales, pagadas mediante transferencias números 468043722 y 311950243, se constató que el municipio no justificó un total de \$217,576.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó pólizas contables conteniendo solicitud y autorización por un importe de \$206,859, quedando por comprobar \$10,717, por lo que el resultado se solventa de manera parcial.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,717 (diez mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2017, por el pago de la cuenta de Servicios Generales, en las pólizas y la contabilidad no se indica concepto de las erogaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**21.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que no se incluye la leyenda de "Operado" porque ellos identifican el gasto por cuenta bancaria, con lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación de cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda de "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**22.** De las erogaciones realizadas por concepto de erogación por pagos a Subsidios y Otras Ayudas, pagadas mediante cheques y transferencias varias se constató que el municipio, no comprobó un total de \$374,520.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de Agosto del 2018, presentó pólizas conteniendo facturas, documentación de trámite interno, por un importe de \$331,410, quedando por solventar un importe de \$43,110, por lo que se solventa parcialmente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,110 (cuarenta y tres mil ciento diez pesos 00/100.M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones, por el pago de erogaciones no comprobadas, lo cual deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**23.** De las erogaciones realizadas por concepto de pagos a Subsidios y Otras Ayudas, pagadas mediante cheques y transferencias varias se constató que el municipio no justificó un total de \$2,302,281.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de Agosto del 2018, presentó pólizas conteniendo facturas, solicitudes, agradecimiento e identificación oficial de los beneficiarios, por un importe de \$1,704,354, quedando pendiente de justificar un importe de \$597,927, por lo que se solventa parcialmente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integro correctamente la documentación comprobatoria presentada.

**24.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de Agosto del 2018, expuso que no se incluye la leyenda de "Operado" porque ellos identifican el gasto por cuenta bancaria, con lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las acciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación de cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda de "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**25.** De las erogaciones realizadas en el rubro de adquisiciones, se constató que el municipio no comprobó con resguardo ni exhibió físicamente una computadora laptop e impresora por un importe de \$26,296.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, presentó solo una fotografía de una computadora, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,296, (veintiséis mil doscientos noventa y seis pesos 00/100.M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de erogaciones no comprobadas ni resguardadas y; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**26.** De las erogaciones realizadas con recursos del Ramo 28, por la adquisición de un terreno omitió incluir en la documentación comprobatoria, las escrituras notariadas con sello del registro público de la propiedad, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que el municipio se encuentra recabando la documentación completa como el avalúo catastral certificado libre de gravámenes por lo que no a protocolizado las escrituras, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$155,000 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, integrados, por el pago de compra de terreno que el municipio omitió incluir las escrituras notariadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**27.** De las erogaciones realizadas por la adquisición de bomba sumergible y un lote de material de plomería, pagadas mediante cheque y transferencias, se constató que el municipio registró en adquisiciones debiendo de registrarse en proyecto por administración de agua y saneamiento por un importe de \$271,821.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que se trató de un error de registro y se realizará el ajuste correspondiente motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron de forma incorrecta el proyecto.

**28.** De las erogaciones realizadas con recursos del Ramo 28, por la adquisición de bienes muebles, se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que se está verificando el inventario físico para ser cuantificado en el momento que se tenga lista será cargado al sistema, motivo por el cual no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar resguardos de las adquisiciones, así como la conciliación con registros contables.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Fiscales y Participaciones 2017, de una muestra de seis obras se emiten los siguientes resultados:

**30.** Se comprobó que seis obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**31.** Se comprobó que en seis obras se presenta contrato de obra.

**32.** Se comprobó que en seis obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**33.** Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, en cuatro obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en seis obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**34.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, una obra se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

**35.** Se comprobó que en seis obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico, en cuatro obras se presenta pruebas de laboratorio y en seis obras se presentan las notas de bitácora.

**36.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, en seis obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**37.** Se comprobó que en seis obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, tres obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en cuatro obras se cuenta con los planos definitivos y en seis obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**38.** Se comprobó que cinco obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$229,768.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de cancha de futbol 7	MVA/CDSM/R28-002/2017	14,500
Construcción de cancha de futbol 7	MVA/CDSM/R28-001/2017	14,500
Construcción de plaza principal	MVA-R28-DSM/2017-IR-17	70,513
Construcción de alcantarillado sanitario en la calle Circuito Perimetral en la Localidad de San Francisco	MVA-R28-DSM/2017-IR-01	122,631
Red de drenaje sanitario en la Localidad de Emiliano Zapata	MVA-R28-DSM/2017-DIR-23	7,624
<b>Total</b>		<b>\$ 229,768.</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$229,768 (doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**39.** Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$166,502.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-009-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.**

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de plaza principal	MVA-R28-DSM/2017-IR-17	60,786
Construcción de alcantarillado sanitario en la calle Circuito Perimetral en la Localidad de San Francisco	MVA-R28-DSM/2017-IR-01	105,716
<b>Total</b>		<b>\$ 166,502</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$166,502 (ciento sesenta y seis mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**40.** Se comprobó que cuatro obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$918,192.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de cancha de futbol 7	MVA/CDSM/R28-001/2017	84,114
Construcción de plaza principal	MVA-R28-DSM/2017-IR-17	13,260
Construcción de alcantarillado sanitario en la calle Circuito Perimetral en la Localidad de San Francisco	MVA-R28-DSM/2017-IR-01	654,011
Red de drenaje sanitario en la Localidad de Emiliano Zapata	MVA-R28-DSM/2017-DIR-23	166,807
<b>Total</b>		<b>\$ 918,192</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$918,192 (ciento dieciocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**41.** Se comprobó que dos obras presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$98,634.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número CDSM-009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos fuera de especificación; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de cancha de futbol 7	MVA/CDSM/R28-002/2017	49,317
Construcción de cancha de futbol 7	MVA/CDSM/R28-001/2017	49,317
<b>Total</b>		<b>\$ 98,634</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-01-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$98,634 (noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**42.** Se comprobó que en cuatro obras el contrato no está debidamente formalizado y en dos obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM- 009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos estén debidamente formalizados y de que contengan como mínimo lo aplicable por la ley.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente los contratos de obra e indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

**43.** Se comprobó que en cuatro obras no se cuenta con acta de entrega, seis obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, cinco obras no se encuentran terminadas (obras inconclusas en su ejecución) y no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM- 009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**44.** Se comprobó que dos obras no presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de las pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio.

**45.** Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de vicios ocultos, dos obras se cuenta con la fianza de vicios ocultos la cual resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**46.** Se comprobó que en dos obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras no se cuenta con los planos definitivos y en cinco obras se cuenta con finiquito el cual se considera improcedente por resultar la obra inconclusa durante la visita.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-009-2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, cuenten con el finiquito de la obra y los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/50/2017-01-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

#### **Análisis de la Información Financiera**

**47.** Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que se llevara a cabo una análisis muy preciso en virtud de que la mayoría de estos saldos provienen de administraciones anteriores, motivo por el cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/50/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**48.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante oficio número 356 de fecha 3 de agosto del 2018, expuso que se llevara a cabo una análisis muy preciso en virtud de que la mayoría de estos saldos provienen de administraciones anteriores, motivo por el cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/50/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

#### **Deuda Pública**

**49.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 15,767,576
Muestra auditada:	\$ 15,455,119
Representatividad de la muestra:	98.0%

**Transferencia de Recursos**

50. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

51. Se constató que el municipio no transfirió recursos del FISMDF 2017, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

52. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancario, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, entero un importe de \$15,767,575, del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

53. Se verificó que municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, tal y como lo establece la normativa, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes.

El municipio no presentó documentación o aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación de administrar los recursos del FISMDF2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria productiva.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

54. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

55. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

El municipio no presentó documentación o aclaraciones que atienda el resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación de cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificando con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

56. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 82.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

### **ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir al 100.0% la obligación de incorporar las normativas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Destino de los Recursos**

57. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$15,767,576 del FISMDF 2017, y se depositó \$1, para apertura de cuenta, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$15,767,577. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$15,455,119, que representaron el 98.0% del disponible, y se determinó, a la fecha de la auditoría, que un 2.0% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, determinándose un subejercicio de \$312,458.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

### **ASESLP-AEFM/50/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$312,458 (trecientos doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de subejercicio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental justificativa de su destino y aplicación a los objetivos del fondo o en su caso reintegro a la cuenta bancaria del fondo FISMDF 2017.

58. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$979,024, en 3 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

### **ASESLP-AEFM/50/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$979,024 (novecientos setenta y nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de 3 obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

59. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$14,475,846, en el pago de 10 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,475,846, (catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de 10 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos que en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**60.** Se verificó que municipio no invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso de invertir los recursos del programa FISMDF-2017 en zonas prioritarias urbanas de pobreza extrema.

**61.** Se constató que municipio invirtió \$7,271,507, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 46.1% de los recursos asignados al fondo, por lo que no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa.

**62.** Se verificó que el municipio destinó \$7,204,339, FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 45.7% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$6,912,228 en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 43.8% de los recursos asignados al fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el porcentaje establecido para el proyecto de tipo de incidencia complementaria.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**63.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, se constató que el municipio, no presentó evidencia de haber reportado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero.

**64.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso de reportar a la Secretaría de Hacienda la información trimestral con la aplicación de los indicadores a resultados.

**65.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el Programa anual de Evaluación.

**66.** El municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron difundir entre la población mediante estrados la información y alcances del programa FISMDF 2017.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

**68.** Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y una obra cumple con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra.

69. Se comprobó que dos obras se presenta contrato de obra.

70. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, en una obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

71. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

72. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

73. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

74. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

75. Se comprobó que en dos obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, una obra cuenta con el proyecto ejecutivo, el finiquito de la obra, en una obra se cuenta con los planos definitivos y en dos obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

76. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$7,024.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Pavimentación de las calles Circuito Ponciano Arriaga, Mariano Escobedo, Priv. Iturbide en Col. Clara Córdova	MVA/R33-FISM/2017-06	7,024
<b>Total</b>		<b>\$ 7,024</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,024 (siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

77. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$53,674.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación de las calles Circuito Ponciano Arriaga, Mariano Escobedo, Priv. Iturbide en Col. Clara Córdova	MVA/R33-FISM/2017-06	53,674
<b>Total</b>		<b>\$ 53,674</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,674 (cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**78.** Se comprobó que una obra presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,448.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con faltante de documentación comprobatoria; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Pavimentación de las calles Circuito Ponciano Arriaga, Mariano Escobedo, Priv. Iturbide en Col. Clara Córdova	MVA-R33-DSM/2017-IR-06	3,448
<b>Total</b>		<b>\$ 3,448</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,448 (tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**79.** Se comprobó que una obra presenta un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$215,967.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de colector sanitario y red de drenaje en la comunidad de San Agustín	MVA-R33-DSM/2017-IR-01	215,967
<b>Total</b>		<b>\$ 215,967</b>

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$215,967 (doscientos quince mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública número: MVA-R33-DSM/2017-IR-01, formalizado al amparo de los recursos del FISMDF 2017, (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**80.** Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia de que la obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de la observación.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**81.** Se comprobó que en una obra no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y de que la convocante diera a conocer el fallo de la licitación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y dar a conocer el fallo de la licitación.

**82.** Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**83.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción.

**84.** Se comprobó que una obra no cuenta con cuerpo de la estimación, no cuenta con generadores de obra de la estimación, no cuenta con reporte fotográfico, no presenta pruebas de laboratorio y no se presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia de que la obra cuente con el cuerpo de la estimación, cuente con generadores de obra, cuente con reporte fotográfico, presente pruebas de laboratorio y que la obra presente las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de las estimaciones, los generadores de obra, el reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

**85.** Se comprobó que una obra no cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

**86.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo, no se presenta la validación de la dependencia normativa, no se cuenta con el finiquito de la obra y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-010-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia de que la obra cuente con el proyecto ejecutivo, presente la validación de la dependencia normativa, cuente con el finiquito de la obra y que la obra cuente con los planos definitivos.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**87.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2017.

**Desarrollo Institucional**

**88.** Se constató que el municipio, no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

**Gastos Indirectos**

**89.** Se constató que el municipio, no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Gastos Indirectos.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**90.** Se verificó que al municipio de Villa de Arriaga, le fueron entregados \$15,767,575, del FISMDF 2017, y durante su administración no se generaron intereses, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$15,767,576. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$15,455,119, que representaron el 98.0% del disponible y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 2.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$312,456, determinándose un subejercicio.

Del total pagado con el fondo, no se identificó si el municipio destinó recurso para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables y Zona de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas, en virtud de que no presentaron las Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE); por lo tanto, se consideró que el 98.0% de los recursos gastados (\$14,475,846) se aplicaron a proyectos que no atienden a la

población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$7,271,507, que representan el 46.1% de los recursos pagados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 6.2% de los recursos gastados (\$979,024) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 46.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 45.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 98.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no se realizaron transferencias a otras cuentas, destinaron \$979,024. (6.2%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, no se identificó si el municipio invirtió recursos asignados al Fondo en las Zona de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 14.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE) en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 46.1% (7,271,507), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 45.7%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 43.8% (\$6,912,228.), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

#### **ASESLP-AEFM/50/2017-02-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 10,077,477
Muestra auditada:	\$ 10,062,144
Representatividad de la muestra:	99.8%

**Transferencia de Recursos**

**91.** Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente por partes iguales un importe total de \$10,077,477, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**92.** Se verificó que municipio le fueron entregados \$10,077,477 del FORTAMUNDF 2017 y durante su administración no obtuvo intereses, al 31 de diciembre se ejerció del fondo la cantidad de \$10,062,144 que represento el 99.8% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de Diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo determinándose un subejercicio de \$ 15,332.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,332 (quince mil treientos treinta y dos pesos 00/100,M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de fondo FORTAMUNDF 2017, por el pago de recursos no ejercidos durante el ejercicio 2017 y en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**93.** Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$856,091, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$532,597, al 31 de diciembre de 2017, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$323,494.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$323,494 (trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el pago de traspasos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del fondo FORTAMUNDF 2017.

**94.** Se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FORTAMUNDF 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo y disposición de los recursos FORTAMUNDF 2017.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

**95.** Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**96.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre de FORTAMUNDF 2017.

**Destino de los Recursos**

**97.** Se verificó que el municipio destino \$1,234,501 para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que represento el 12.2% de los recursos asignados al fondo, incumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el porcentaje establecido en proyectos de seguridad pública.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**98.** Se constató que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar la información trimestral de los principales indicadores sobre resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**99.** Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso de su obligación de haber informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral de los principales indicadores sobre los resultados.

**100.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluación.

**101.** Se verificó que municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

**ASESLP-AEFM/50/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no difundió a la población del municipio los montos recibidos del programa FORTAMUNDF 2017, así como sus alcances y ubicación.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

**102.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

**103.** Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**104.** Se comprobó que en una obra se presenta contrato de obra.

**105.** Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

106. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

107. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico y se presenta las notas de bitácora.

108. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

109. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el finiquito de la obra, los planos definitivos y con las tarjetas de precios unitarios.

110. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$51,345.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-011-2018 del 3 de agosto de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Enmallado en unidad deportiva Clara Córdova	MVA-R33-FISM/2017-07	51,345
<b>Total</b>		<b>\$ 51,345</b>

#### ASESLP-AEFM/50/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,345 (cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

111. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

### V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 72 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 67 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 20 Pliegos de Observaciones, 43 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$ 70,747,626 que representa el 79.6% del universo seleccionado por \$ 88,864,638 La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda  
Arq. Juan Francisco Soria Núñez  
C.P. Edgardo Magaña Gallegos  
Arq. Israel Alejandro Lara Piña

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor  
Auditor de Obra

## VIII. Apéndice

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
11. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
14. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
15. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
16. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
18. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
19. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
20. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
22. Ley para la Administración de las Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
23. Ley de Ingresos del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
24. Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
25. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/EMG/ILP

Versión Pública